

# Expediente sancionador para ‘Sálvame’ de Telecinco por posible emisión de publicidad encubierta

**Durante la emisión del programa del pasado 8 de noviembre, se presentó una revista con finalidad publicitaria y promocional, con incitación directa a la compra de la misma, no sólo visualmente sino por continuas referencias verbales al producto promocionado. La CNCM considera que hay una posible vulneración del artículo 18.2 de la Ley General de Comunicación Audiovisual.**

La Comisión Nacional de Mercados y la Competencia, CNMC, ha abierto un expediente sancionador contra Mediaset por una posible vulneración del artículo 18.2 de la Ley General de Comunicación Audiovisual (LGCA), que prohíbe “la comunicación comercial encubierta y la que utilice técnicas subliminales”.

Según el organismo regulador, durante la emisión del programa *Sálvame Limón/Sálvame Naranja* del pasado 8 de noviembre de 2017, “se presentó una revista con finalidad publicitaria y promocional, con incitación directa a la compra de la misma, no sólo visualmente sino por continuas referencias verbales al producto promocionado”.

Un hecho que, a juicio de la CNCM, puede inducir a error a los telespectadores, “pues a la vez que se informa o se debate sobre la noticia publicada en portada ese mismo día por la revista, también tiene lugar una promoción de la misma”.

La Comisión Nacional de Mercados y la Competencia considera que podría suponer una infracción de carácter grave recogida en el artículo 58.8 de la citada Ley. En caso de quedar acreditada su comisión en el presente procedimiento sancionador, podría suponer la imposición de una multa de 100.001 hasta 500.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 de la LGCA.

Ahora, Mediaset dispone de un plazo de diez días para presentar alegaciones.